

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior Político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 20 de Agosto próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

„El estado en que se encuentran los establecimientos de beneficencia, cuyas necesidades aumentan cada día al paso que disminuyen, y aun casi desaparecen sus recursos, ha escitado muy particularmente la solicitud del Gobierno, que se apresuró à presentar al Senado un proyecto de ley orgánica.

No basta sin embargo para remediar los males de la actual situación, determinar quienes tienen derecho à los auxilios de la caridad pública, y designar las autoridades que han de dirigir y administrar las casas y los fondos destinados al socorro de los pobres y enfermos abandonados y sin recursos; es indispensable saber además con que medios se cuenta para sostener estos asilos.

Los datos que habia para calcularlos y que podrian servir de base para preparar una ley de fondos de beneficencia, han sido del todo alterados por varias disposiciones políticas y económicas, tomadas últimamente por el Gobierno; y deseando S. M. la REINA Gobernadora, que cuanto antes se redacte dicha ley, para someterla à la deliberacion de las Cortes, se ha servido resolver que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos remitan por conducto de V. S. al Ministerio de mi cargo, las noticias siguientes:

1.^a De todos los establecimientos públicos de beneficencia que haya en esa Provincia, con separacion de los que sean peculiares à determinada poblacion ó clase de necesitados, y los comunes à todos los habitantes, de una, dos ó mas provincias.

2.^a Del importe de sus gastos por año comun en un quinquenio, tomando por base el que concluyó à fines de 1832.

3.^a De sus rentas fijas y eventuales gradua-

das por el mismo quinquenio y del déficit que resultare.

4.^a De los gastos y rentas expresados en los dos artículos anteriores, y graduados desde fines de 1832, hasta principios de 1838.

De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes à su pronto y exacto cumplimiento; advirtiéndole que al dirigir V. S. las contestaciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, deberá añadir cuanto su celo y conocimientos le dicten para ilustrar materia tan importante.”

Lo que he dispuesto se circule por medio del Boletín oficial de esta Provincia, previniendo à los Ayuntamientos de la misma, remitan las noticias que el Gobierno desea à la mayor brevedad posible, à fin de que tengan los deseos de S. M. pronto y cumplido efecto. Palencia 1.^o de Setiembre de 1838. — El Gefe Político, Miguel María Fuentes.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 23 de Agosto último me dice lo siguiente:

El artículo 43 de la Ley de 12 de Noviembre de 1820 previene que los sorteos de los Jueces de hecho para la acusacion, y calificacion de los delitos de imprenta se verifiquen à puerta abierta. Esta medida es una garantia muy importante, asi para el público interesado en la represion de los abusos de la facultad que concede à los Españoles el artículo 2.^o de la Constitucion de la Monarquía, como para los acusados de haberlos cometido. Y deseando S. M. la Reina Gobernadora que los Gefes Políticos puedan vijilar sobre su exacto cumplimiento, se ha servido resolver que los Alcaldes de las Capitales à quienes compete autorizar los sorteos, den aviso antici-

paado á los mismos Gefes políticos del dia y hora en que deben verificarse, á fin de que estos como autoridades superiores de las provincias puedan cerciorarse de la puntual observancia de la ley. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que he dispuesto se circule en el Boletin oficial á los SS. Alcaldes de esta Capital, y demas de la Provincia para su mas exacto cumplimiento. Palencia 1.º de Setiembre de 1838.—Miguel María Fuentes.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

El Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

„La Junta de Liquidacion de la deuda del Estado en 8 del corriente me dice lo siguiente.

Con esta fecha dice la Junta al Contador de Rentas de esa Provincia lo que sigue.—Habiendo demostrado la esperiencia, que son muchos los individuos de clases pasivas á quienes practicándose por las oficinas la liquidacion de sus alcances en razon de estar devengados y reclamados en nóminas antes de Julio de 1828, y por las cuentas de los respectivos habilitados; no se presentan oportunamente á prestar su conformidad, segun está prevenido por los reglamentos, y como esta morosidad ocasiona notables perjuicios á los intereses del Estado á causa de permanecer suspensos los resultados de las tareas liquidadoras; ha acordado la Junta con objeto de remediarlos, las prevenciones siguientes:

1.ª Las Secciones de los distritos militares aplazarán en cada mes á los individuos de las clases pasivas, cuyas liquidaciones se hayan verificado en el anterior, á fin de que se presenten á prestar su conformidad en el preciso término de seis meses contados desde la fecha de la citacion.

2.ª Vencido este plazo, los acreedores omisos quedarán sujetos á lo ejecutado por las oficinas, sin que puedan reclamar á pretexto de perjuicios causados en las liquidaciones.

3.ª Este llamamiento se hará con la autorizacion de los respectivos Intendentes, por medio de los Boletines oficiales para que llegando á noticia de los interesados, no puedan alegar ignorancia.

La Junta lo comunica á V. S. para su exacto cumplimiento, previniéndole que le dé curso de quedar en verificarlo —Y se traslada á V. S. á los mismos fines.—Lo que inserto á V. S. á fin de que si lo estima conveniente y oportuno, se sirva mandarlo publicar en el Boletin oficial de la Provincia de su digno mando, para conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir tener conocimiento de la preinserta orden."

Lo que inserto á VV. para los mismos fines y efectos que se expresan.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 28 da Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 27 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 20 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 9 del actual me dice lo que copio.—Enterada la augusta Reina Gobernadora de lo que manifiesta á este Ministerio su encargado de negocios en Constantinopla sobre los compromisos y conflictos en que ponen á las legaciones de los estados de Europa varios advenedizos, allí residentes á quienes tienen que dar la proteccion del pavellon nacional y que frecuentemente resultan implicados en los desórdenes, y crímenes mas odiosos no faltando entre ellos algun Español; ha tenido á bien S. M. resolver que no se conceda pasaporte para regresar á aquel pais á los sujetos que hayan sido espulsados de él con prohibicion de volver al mismo, ni á los que lo soliciten para pasar á parte alguna de Turquía sino poseen medios ó industria que ejercer para vivir con honradez en aquel imperio.—Y de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican en el precedente inserto.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esa Provincia para su publicidad.

Lo que se inserta en el mismo con el propio objeto. Palencia 28 de Agosto de 1838.—El Teniente Rey C. G. I., Teran.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

Relacion de los Pueblos que han presentado los recibos de los suministros hechos á las tropas nacionales en el primer trimestre de este año y han sido liquidados por mi en el mes de Agosto,

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Reales.	Mrs.
Villodrigo.	12,667.	3.
Dueñas.	352.	23.

Saldaña.....	17,955.	20.
San Salvador.....	222.	32.
Torquemada.....	1,017.	14.
Guardo.....	125.	
TOTAL.....	32,341.	24.

Palencia 2 de Setiembre de 1838.—El Diputado, Juan Ramon Calvo.—El Comisario de Guerra, J. Pablo Dorliac.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

Relacion de los Pueblos que han presentada los recibos de los suministros hechos á las tropas Nacionales en el segundo trimestre de este año y han sido liquidados por mí en el mes de Agosto de 1838.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Reales.	Mrs.
Carrion de los Condes.....	42,276.	5.
Ampudia.....	174.	24.
Dueñas.....	46,709.	4.
Villedrigo.....	19,979.	17.
Guardo.....	4,610.	28.
TOTAL.....	113,750.	10.

Palencia 2 de Setiembre de 1838.—El Diputado, Juan Ramon Calvo.—El Comisario de Guerra, J. Pablo Dorliac.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de Reserva de Andalucía.—Secretaría de campaña.—Excmo Sr.: Con la mayor satisfaccion elevo al superior conocimiento de V. E. que los cabecillas Archidona, Veneno y varios individuos montados pertenecientes á las facciones de estos, se han presentado á indulto acogiéndose á la maternal munificencia que S. M. dispensa á los arrepentidos de sus errores; el beneficio incalculable que resulta á todo el pais comprendido en los partidos de Infantes y Alcazar de San Juan hasta los límites de Andalucía solo podrá apreciarlo, Excmo. Sr., quien conozca la influencia, nombre y ascendiente de estos Gefes de partida en el territorio que recorrian. La Mancha baja se halla en el dia disfrutando de los bienes que concede la paz: y la prosperidad su cederá muy pronto al abatimiento y pobreza que han dominado aquel infortunado suelo: no son, Excmo. Sr., estas ventajas solas las que se presentan; al elevarme el parte de este suceso el celoso teniente coronel de caballería D. Ignacio Chinchilla, me manifiesta que solicitaban la misma gracia los restos de las gavillas que vagaban en aquel término; y que estando ya tranquilos los partidos de Infantes y Alcazar de San Juan

pasaba á la carretera de Valencia para concluir con los ladrones que causan tantos daños en ella.

Faltaria á mi deber, Excmo. Sr., si no recomendase muy eficazmente los buenos y distinguidos servicios del referido teniente coronel Don Ignacio Chiuchilla, comandante general de las fuerzas que operan en aquel pais, por su mucha laboriosidad, celo y trabajos asiduos que han producido resultados de mucho valor, como alcanza la penetracion de V. E. en el expresado hecho que se debe al tino de este acreditado gefe, digno de toda consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1838.—Excmo. Sr.—Ramon Maria Narvaez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Enterada S. M. con satisfaccion, se ha servido resolver en consecuencia que se den las gracias en su Real nombre al mencionado gefe Don Ignacio Chinchilla.

(B. M. de Valladolid.)

Parte recibido en esta Capitanía General.

Balmaseda, perseguido constantemente por la columna del Coronel Balderrama desde su entrada en Santa María de Nieva, llegó la noche del 24 á Turégano, permaneciendo con su faccion acampada en la plaza hasta la mañana del 25 que emprendió la marcha hácia Cantalejo, pasando por Castilnobo en direccion á Sotillo y Riaza. El expresado Coronel con su infantería en carros llegó al mismo Turégano tres horas despues de la salida de los enemigos. Con vista de este movimiento el Excmo. Sr. Capitan general previno al Coronel Caba, que con otra columna se habia situado en Quintanapunte, por si aquellos intentaban bajar á los llanos de Castilla, se corriese velozmente hácia Sotillo aproximándose al Duero, y con efecto salió en la madrugada del 26 dirigiéndose por Antigüedad. Posteriormente el Comandante de armas de Aranda con fecha del 27 dice lo que sigue.—El Juez de primera instancia de Riaza con fecha de ayer á las seis de la mañana me dice lo que copio.—A las nueve y media de la noche fué invadida esta villa por la faccion Balmaseda y Villoldo, compuesta segun me han asegurado de unos 200 caballos é igual número de infantes, sin que tuviésemos la mas ligera noticia de su aproximacion hasta que se hallaban en las calles; y yo tuve la fortuna para no caer en sus manos el hallarme fuera de mi casa, que fue la primera que se ocupó y registró hasta el último rincón; pero todo lo que fué en la noche zozobra y sobresalto, se convirtió en gozo al amanecer de este dia que sin esperarse por los vagages, emprendieron su marcha por el camino de Alqueti, sin duda para tirar hácia San Esteban ó tal vez á la Sierra de Cantalojas, por que la columna del Sr. Balderrama se hallaba á un cuarto de legua de esta poblacion; y efectivamente á las cuatro y media de esta mañana se presentó en esta, llegando aun tan á tiempo nuestras avanzadas que cogieron á tres de caballería en las calles, y no dudo que á esta hora que son las seis de la misma habrá caído sobre ellos el

mismo Coronel que con un Escuadron pasó al trote al oír que hacia media hora habia salido la faccion de esta dicha villa, y detras el resto de la columna que llena de entusiasmo sigue la pista del enemigo. =Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber, debiendo manifestar que de un momento á otro está esperando el Señor Brigadier Albuin, Comandante general de la Sierra, al Señor Coronel Coba para emprender la marcha contra el enemigo.

(B. M. de Valladolid.)

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 50.

Sigue la suerte IV.

Fane- Cele- Cuar-
gas. mines. tillos. reales. mrs.

8 Una tierra á la ermita de la Concepcion; linda al norte con tierras de san Isidro de este lugar; á poniente con Sto. Domingo el Real; á oriente con el sendero que va á los Torrecillanos, su cabida. 1 9 3 262 10

Suerte V.

1 Una tierra en los Cercados; linda por norte con las de Don Felipe Vergara; por mediodia con otra del Monasterio; por oriente con la vereda de los Cercados, y á poniente la corta el camino de Perales, su cabida. 2 9 1 2216 22
2 Otra id. al mismo sitio; que linda con las del marques de Valmediano, su cabida. 6 2 433 11
3 Otra id. á la Talayuela; linda con tierras de Alfonso Delgado, su cabida. . . . 2 10 3 862 17
4 Otra id. en donde llaman Valdeorios; que linda con tierra de D. Diego Merlo, su cabida. 1 6 300
5 Otra id. á la Concepcion, que linda con tierra de Don Diego Morales; á poniente con el camino de Carabanchel; entre norte y oriente al de Le-

Fane- Cele- Cuar-
gas. mines. tillos. reales. mrs.

ganes, y mediodia con Cesareo Muñoz, su cabida. 1 10 366 20
6 Otra id. en el camino alto de Carabanchel, que linda con tierras del hospital de Mepdoza, su cabida. 2 5 483 10
(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia, está señalado el dia 16 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en los Estrados de dicha Intendencia, para celebrar á la presencia de S. Sría., Contador del ramo, la mia y Escribano del mismo; los remates en arriendo de los pastos de la dehesa de Villandrando, que pertenese á la Hacienda pública por ocupacion de los bienes del convento de Sta. Clara del lugar de Calabazanos, y de los del Soto de San Isidro junto á Dueñas de la misma pertenencia, por supresion del Monasterio de dicho nombre, bajo de las condiciones que estan puestas de manifiesto en estas oficinas de Amortizacion, para lo cual sirven de tipo para los de la dehesa la cantidad de 2.000 reales, y para los del Coto 3,840 reales.

Lo que anuncio al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dichos remates. Palencia 20 de Agosto de 1838.—José Erasó García.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Con fecha 15 del que rige se celebró el remate en venta de cinco Casas sitas en el casco de esta Ciudad, pertenecientes al Estado por ocupacion de los bienes del Convento de Sta. Clara de la misma; cuyo remate ha sido aprobado por el Señor Intendente de H. N. de la Provincia en 24 del mismo. Palencia 26 de Agosto de 1838.—José Erasó García.

Nota del precio medio que han tenido los granos y legumbres en el mercado celebrado en esta Ciudad, en el dia 30 de Agosto de 1838.

La fanega de Trigo. 35 rs.
La de Morcajo. 28 rs.
La de Centeno. 18 rs.
La de Cebada. 14 rs.
La de Avena. 11 rs.
La de Garbanzos. 98 rs.
La de Alubias. 80 rs.
La de Títos ó Guisantes. 36 rs.
La de Yeros. 14 rs.